



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas L.P. para el ejercicio fiscal 2019", que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su calidad de Apoderado Legal y por la otra parte, la empresa denominada **OPERADORA GAS PREMIUM, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por **RAÚL MERINO BARRAGÁN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Braulio Gustavo Suárez de Blas, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del "Servicio de Suministro de Gas L.P. para el ejercicio fiscal 2019", solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folios 0000002023-2019 y 0000002356-2019, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fechas 20 y 29 de noviembre de 2018, respectivamente.

I.7.- Con fecha 10 de enero de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-050GYR019-E295-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37 fracción IV, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.


I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 11°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,060 de fecha 13 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 348553.

II.2.- Raúl Merino Barragán, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,663 de fecha 30 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: La adquisición, transporte, distribución y comercialización en general del gas licuado de petróleo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D9M0007</p>
---	---	--

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **OGP060214H55**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: XXXXXXXXXX

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Lago Wenner número 17, Colonia Pensil Sur, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11490, Ciudad de México, teléfono 5255-3036, correo electrónico: gaspremium2@gmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de "Servicio de Suministro de Gas L.P. para el ejercicio fiscal 2019", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la **cantidad mínima de \$549,056.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la **cantidad máxima susceptible de ejercer de \$1,372,640.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

D9M0007

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos en Moneda Nacional al mes posterior de la fecha del suministro y a los 8 (ocho) días hábiles posteriores a que **"EL PROVEEDOR"**, presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: Remisión y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen el plazo establecido posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en el área de Trámite de Erogaciones la representación impresa del CFDI.

Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en el CFDI a 2 (dos) decimales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

El CFDI que expida **"EL PROVEEDOR"**, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de litros suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte de la Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original del presente contrato en carácter devolutivo y copia para su cotejo
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

D9M0007

- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la pena convencional o deductiva aplicada por la entrega extemporánea de los servicios y/o incumplimiento parcial o deficiente.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Página 6 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.


Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D9M0007
---	--	--

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"** acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- El servicio iniciará a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, 3 (tres) días naturales de anticipación, a través del Administrador



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

del Contrato, se podrá modificar el lugar y hora de entrega del suministro de gas, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.


CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El suministro de Gas L.P., será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de “EL INSTITUTO”, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el Anexo Técnico, debiendo “EL PROVEEDOR” proporcionar dentro del término de 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio del servicio, al Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas, el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atenderá las órdenes de servicio.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Gas L.P., no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada unidad.

Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, debiéndose cumplir al respecto con las siguientes condiciones:

1. “EL PROVEEDOR” antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.
2. “EL PROVEEDOR” deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de “EL INSTITUTO”.
3. “EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D9M0007
---	---	---------------------------------------

4. **“EL PROVEEDOR”** deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- **DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**
- **RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y TITULARES**
- **SUPERVISIÓN**
- **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**
- **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO**
- **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la

Página 10 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

D9M0007

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

- b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** En el caso de que “EL PROVEEDOR” atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, y tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato, para reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, la cual se entregará al administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) y 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

Página 14 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Si le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado.
5. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
6. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D9M0007
---	---	--

de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
D9M0007**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D9M0007
---	--	--

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración I.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.


VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica, Acta de Fallo y Acta Administrativa"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D9M0007</p>
---	---	--

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **24 de enero de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

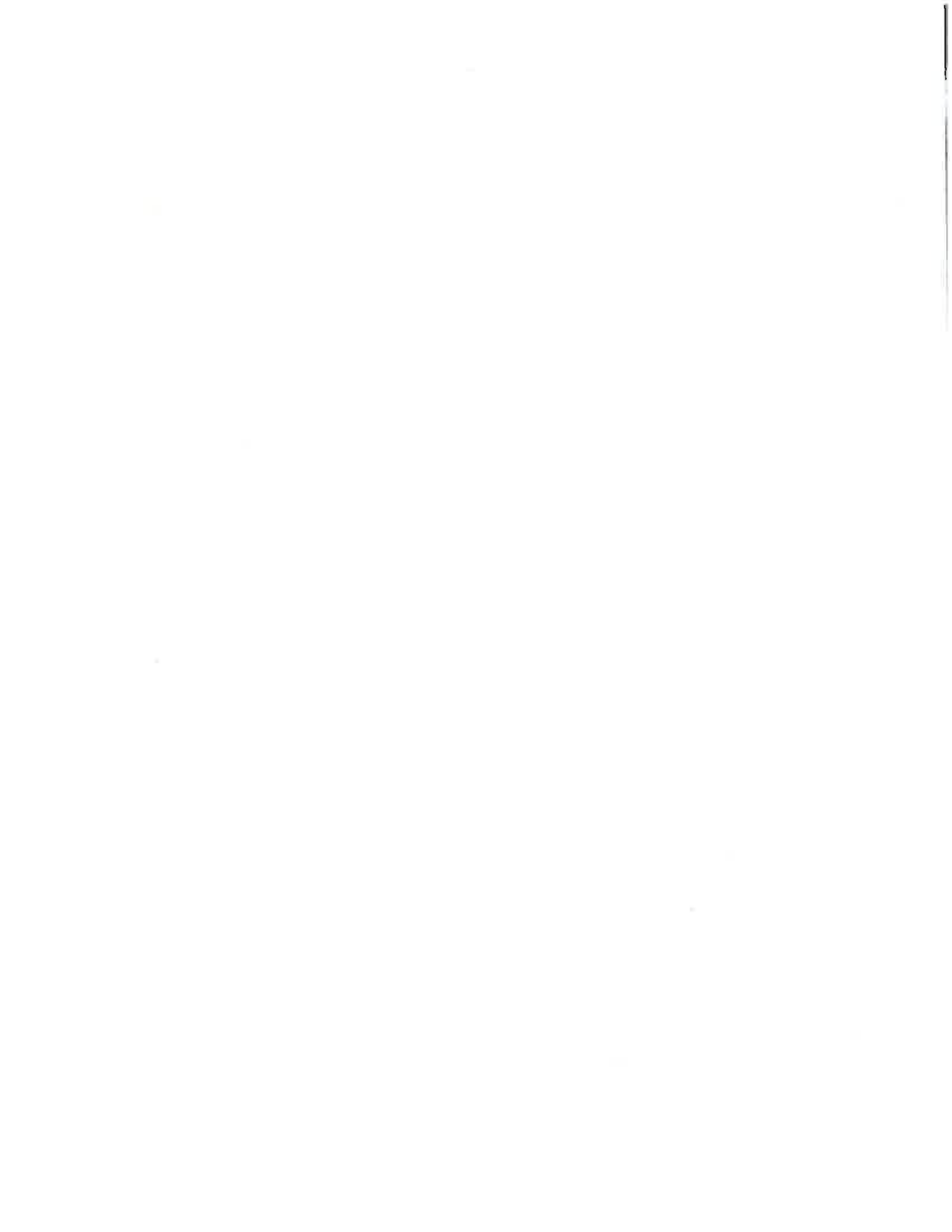
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
OPERADORA GAS PREMIUM, S.A. DE C.V.


JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
 Apoderado Legal


RAÚL MERINO BARRAGÁN
 Representante Legal


 AA/JMHN/GFHL.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

ANEXO 1

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número IA-050GYR019-E.295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 1.- Anexo Técnico.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U	LUGAR DE SUMINISTRO UBICACIÓN		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO ANUAL PROBABLE	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES</p> <p>EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. (NOM-007-SESH-2010).</p>	LITRO	25	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA EL AÑO 2019</p> <p>- AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06800 CDMX</p> <p>- CONJUNTO ALMACENARIO VALEJO - CALZ. VALLEJO No. 875, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 CDMX</p> <p>- AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 CDMX</p> <p>- J. URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS 07760 CDMX</p> <p>- AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02070 CDMX</p> <p>- AV. PONIENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870 CDMX</p>	1,600 300	10,000 25,000	19,000	25,000
		31			300 300	1,200 3,000	3,600
		31			300 300	1,440 1,790	3,600
		31			300 300	1,000 2,500	3,600

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET

SECRET

SECRET

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS
 L.P. PARA EL AÑO 2019

ANEXO TÉCNICO 1
 HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U	LUGAR DE ENTREGA UBICACIÓN		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
EL PROVEEDOR DEBERÁ REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCORARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO. COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.	31	31	- VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500 CDMX		500	1,000	2,500
			MOD. DE AMBULANCIAS No. 1 - CAR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5, TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO C.P. 85100			3,000	7,500
	31	31	MOD. DE AMBULANCIAS No 2 AV. 510 No. 100 U. ARAGÓN H.G.Z. No. 29 C.P. 55125 CDMX		300	1,600	4,000
			MOD. DE AMBULANCIAS No. 6 U.M.F. 12 - PLAZA NIÑOS HÉROES SIN UNIDAD HAB. STA. FE C.P. 01170 CDMX			1,000	2,500

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL	71,390
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	28,556

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

ANEXO
TÉCNICO 1
HOJA 3 DE 3

RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y
TITULARES

<p><u>J.C.U. 24</u> ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.</p>	<p>TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico fernando.buendia@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 25</u> ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO</p>	<p>TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.cortes@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 31</u> ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS</p>	<p>TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 32</u> ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760</p>	<p>TELÉFONO 53-33-11-00 CONM. 55 87 44 22 EXT. 15259 Y 15278 Correo electrónico enrique.cruzr@imss.gob.mx</p>

<p style="text-align: center;">Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	<p style="text-align: center;">MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>		
---	---	---	---

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) para el Contrato del “**Servicio de Gas L.P.**”, El Titular de la División de Inmuebles Centrales y como auxiliar en la administración del mismo, el Titular del Área de Apoyo Operativo.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el área Técnica será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

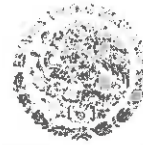
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 2.- Términos y condiciones.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P."

1.- REQUERIMIENTO:

Se requiere contratar el servicio de **"SUMINISTRO DE GAS L.P."**, a través del llenado directo a los tanques estacionarios propiedad del Instituto, instalado en las diversas unidades dependientes de la División de Inmuebles Centrales que se describen en el **Anexo Técnico**.

2.- FUNDAMENTO:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a celebrarse será abierto conforme a las siguientes cantidades mínimas y máximas de litros de combustible:

- La cantidad máxima de litros anual será de 71,390
- La cantidad mínima de litros anual será de 28,556

4.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- LUGAR

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	--

Para el servicio de **“SUMINISTRO DE GAS L.P.”**, **“EL LICITANTE”** se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el **Anexo Técnico**.

Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, 3 (tres) días naturales de anticipación, a través del Administrador del Contrato, se podrá modificar el lugar y hora de entrega del suministro de gas, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

4.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio (plazo) y del contrato será del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.

4.3- CONDICIONES

El suministro de Gas L.P., será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de **“EL INSTITUTO”**, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el **Anexo Técnico**, debiendo **“EL PROVEEDOR”** proporcionar dentro del término de 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio del servicio, al Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas, el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atenderá las órdenes de servicio.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Gas L.P., no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada unidad.

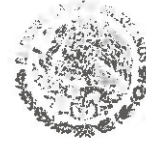
Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, a través del Administrador del



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contrato, se podrá modificar el lugar y hora de entrega del combustible que se suministrará, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, debiéndose cumplir al respecto con las siguientes condiciones:

- 1 **"EL PROVEEDOR"** antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de **"EL INSTITUTO"**.
- 3 **"EL PROVEEDOR"** al momento del surtimiento del producto, entregará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo.
- 4 **"EL PROVEEDOR"** deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

4.3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, y tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato, para reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>		
---	--	---	---

pago que corresponda, la cual se entregará al administrador del contrato una vez que se le haya adjudicado.

4.3.2. SUPERVISIÓN

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar que el servicio que otorgue “EL PROVEEDOR” se realice conforme a las condiciones establecidas en estos términos y condiciones así como del anexo técnico, obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

4.3.3. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice distintas a las mencionadas en el numeral 4.3 de estos términos y condiciones serán por escrito o a través de correo electrónico, para efectos de la notificación “EL LICITANTE” deberá proporcionar su domicilio completo en su propuesta técnica.

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

6. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.

ANEXOS

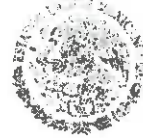
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Se requiere que cuente con Dictamen emitido por una Unidad de Verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010.
- Se requiere que tenga título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.

7. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.

No aplica

8. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS O A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA:

a).- Currículum Vitae de "EL LICITANTE", en el que señale la relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono. Debiendo acreditar su experiencia en la prestación del servicio, de cuando menos un año, para lo cual, deberá exhibir un contrato con características similares a las solicitadas celebrado con cualquier organismo público o con cualquier persona física o moral de carácter privado.

b).- Copia del Dictamen emitido por una Unidad de Verificación acreditada por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010.

c).- Copia del título de permiso de distribución expedido por PEMEX (Petróleos Mexicanos), que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	--

d).- Así mismo deberá presentar el escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

e).- **“EL LICITANTE”** deberá manifestar mediante escrito que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas unidades de Nivel Central, se encuentra debidamente capacitado en la materia, para lo cual deberá entregar copia de la constancia de habilidades laborales, registrada en la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS CUALES SON DIVISIBLES:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

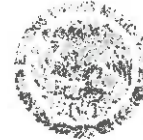
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidades de Medida de Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **“EL INSTITUTO”**; lo anterior de acuerdo al numeral 5.5.5.2, párrafo segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



cuanto a las (UMA), estas encuentran su fundamento en el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", por el que se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su Tercero Transitorio; y artículo 5 y Segundo Transitorio de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el oficio número 09 52 17 61 4B00/000417, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Unidad de Asuntos Consultivos y de Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA:

PENA CONVENCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la pena convencional a cargo de "EL **PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el **Anexo Técnico**.

De conformidad al numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para calcular la pena convencional se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018



Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley.

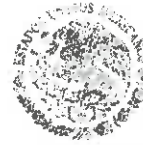
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato solicitará al Proveedor que dicho concepto sea descontado de la facturación, mediante nota de crédito.

DEDUCTIVA

"El Instituto" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del importe máximo de éste, sin considerar el IVA, dicha deductiva se aplicara hasta un 2.5%, conforme a los siguientes supuestos que se enlistan a continuación:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deductión	Límites de incumplimiento
Atender y prestar el servicio de suministro de GAS LP dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de la solicitud, conforme al numeral 4.3 Condiciones de	Atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud. Incumplimiento	Por atender y prestar el servicio después de dos y hasta tres horas fuera del plazo establecido.	Por atender y prestar el servicio después de la segunda y tercera hora del plazo establecido, se aplicara una deductiva del 1.5% sobre la factura del	Hasta el importe de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS



este documento.	parcial, es decir por no entregar la cantidad requerida.	<p>Por atender y prestar el servicio después de la tercera hora del plazo establecido.</p> <p>Por no entregar la cantidad requerida.</p>	<p>servicio incumplido</p> <p>Por atender y prestar el servicio dentro de la tercera hora o posterior, respecto al plazo establecido, se aplicara una deductiva del 2.5% por hora, sobre la factura del servicio incumplido.</p> <p>En el supuesto de que entregue de forma parcial (no entregue la totalidad de lo solicitado) el servicio se aplicará el 2.5 % sobre la cantidad que le falto de entregar.</p>	
-----------------	--	--	--	--

Para efectos del presente numeral, el administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación, dar seguimiento y notificar a "EL PROVEEDOR".

12. CONDICIONES DE PRECIO:

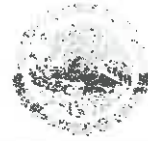
La propuesta económica de los licitantes deberá elaborarse sobre la base del precio de venta al público por litro, considerando además las cantidades mínimas y máximas de litros señalados en el anexo técnico, sin incluir el I.V.A

Lo anterior de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2019, y 84 fracción XI de la Ley de Hidrocarburos (2019).

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



“EL LICITANTE” podrá ofertar un porcentaje de bonificación por litro sobre el precio de venta al público en la fecha del suministro.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, al mes posterior de la fecha del suministro y a los 8 (ocho) días hábiles posteriores a que “EL PROVEEDOR”, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Col. San

Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: Remisión y factura en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Pago:

Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de litros suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte de la Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ANEXOS

Página 33 de 79

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Original del contrato en carácter devolutivo, y copia para su cotejo. suscrito con **“EL INSTITUTO”**.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la pena convencional o deductiva aplicada por la entrega extemporánea de los servicios y/o incumplimiento parcial o deficiente.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **“EL INSTITUTO”** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

“EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación

impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales "EL INSTITUTO" no otorgará anticipos al proveedor.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas "EL PROVEEDOR" deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

14. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Comprobación:

"EL PROVEEDOR" al momento del surtimiento del producto, entregará a "EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo. Además se realizará la siguiente:

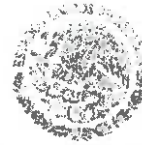
Bitácora del Contrato

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud de suministro de Gas L.P.
- b) El nombre de la persona que realiza la solicitud al proveedor.
- c) El nombre de la persona que por parte del proveedor recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio al precio del día en que se suministre.
- e) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó la revisión de las instalaciones.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



f) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, el Administrador del inmueble a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora que contendrá:

- ✓ Administración.
- ✓ Jefatura de Conservación de Unidad.
- ✓ Inmueble.
- ✓ Servicio realizado el que se podrá detallar lo siguiente; día y hora en el que se realice la solicitud de suministro de Gas L.P, nombre de la persona que realiza la solicitud al proveedor, nombre de la persona que por parte del proveedor recibió la solicitud del servicio, día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio al precio del día en que se suministre, fecha y hora en que el representante del proveedor realizó la revisión de las instalaciones, fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.
- ✓ Numero de contrato.
- ✓ Proveedor.
- ✓ Fecha de supervisión.
- ✓ Monto del contrato sin I.V.A.
- ✓ Concepto, (día, hora, litros, importe con I.V.A. y observaciones).
- ✓ Nombre y firma del Administrador del Conjunto.
- ✓ Nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad.
- ✓ Nombre, cargo y firma del proveedor.

El formato e instructivo de la Bitácora en cita, se encuentra en el **ANEXO TÉCNICO**.

- Invariablemente al inicio y conclusión del servicio, deberá estar presente el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble correspondiente o el servidor público designado por "**El Instituto**", quien en atención al reporte del servicio, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los servicios realizados.

Supervisión:

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
---	--

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar que el servicio que otorgue “EL PROVEEDOR” se realice conforme a las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de estos términos y condiciones obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros, en la propuesta técnica y en el caso de ser adjudicados previo a la firma del contrato los deberá de presentar también en la División de Contratos los siguientes documentos en sentido positivos y vigentes:

- a) **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de diciembre de 2017.

- b) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

- c) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).**

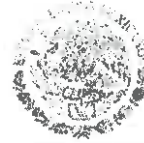
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

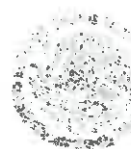



Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

1. "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada o para la celebración del contrato.
4. "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
7. Si al proveedor le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado.

<p style="text-align: center;">Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E295-2018</p>	<p style="text-align: center;">MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>		
---	---	---	---

17.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato es el Titular de la División de Inmuebles Centrales y sin ser limitativo se designa como auxiliar en la administración del mismo, al Titular del Área de Apoyo Operativo.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el área Técnica será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

Número IA-050GYR019-E295-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISIÓN	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA	HORA	LITROS	IMPORTE CO I.V.A	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO
--	--	--------------------------



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
D9M0007**

ANEXO 2

“PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA ADMINISTRATIVA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Lago Werner N° 17, Col. Pensil Sur
 C.P. 11490 México, D.F.
 Teléfono: 5255-3038
 www.gaspremium.com.mx

ANEXO 9.- PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
 PRESENTE
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. IA-0560GY019-E295-2018

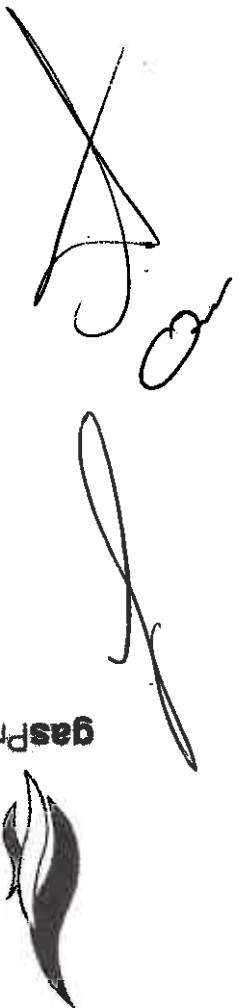
FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P."

1	Suministro de Gas L.P.	8.92	28,566	71,380	254,719.52	636,798.80	\$0.30 (CERO PESOS 30/100 M.N.) POR LITRO YA INCLUIDO EN EL PRECIO OFERTADO.
	SUB-TOTAL	8.92			254,719.52	636,798.80	
	I.V.A.	1.42			40,549.52	101,373.80	
	TOTAL	\$10.34			\$295,269.04	\$738,172.60	

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO QUE, EL PRECIO AL PÚBLICO DEL GAS L.P., SE DETERMINA BAJO CONDICIONES DE MERCADO.

DIVISION DE CONTRATOS



Gas Premium

Lago Wanner No. 7, Col. Fajal Sur
C. P. 490 México, D.F.
Teléfono: 5255 1106
www.gaspremium.com.mx

- ES DECIR, SON EL RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA, Y DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO VIGÉSIMO NOVENO (FRACCIÓN I) PARAFO ULTIMO, DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
- LOS PRECIOS NO PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL, MÁXIMO OFERTADO ANTES DE I.V.A.: \$636,798.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)
- SE OFRECE UN DESCUENTO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR \$0.30 (CERO PESOS 30/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.
- SE DEBERÁ SEÑALAR QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE POR LO MENOS 45 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.

Ciudad de México a 31 DE DICIEMBRE DE 2018.


ATENTAMENTE
RAUL MERINO BARRAGAN
RÉPRESENTANTE LEGAL

003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
IA-050GYR019-E295-2018

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del 10 de enero de 2019, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-050GYR019-E295-2018, para la "Contratación del servicio de Suministro de Gas L.P., para el ejercicio fiscal 2019".

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se señala los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente de conformidad con el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 54 38 14C0/195 de fecha 09 de enero de 2019 emitido por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

Table with 3 columns: No., Licitantes, Precio unitario Sin I.V.A.
Row 1: 1. GASIPO S.A. DE C.V. \$8.94
Row 2: 2. OPERADORA GAS PREMIUM S.A. DE C.V. \$8.92

Se comunica que no se adjudica a GASIPO S.A. DE C.V., debido a que no presentó la oferta más baja.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV y el artículo 47 de la LAASSP y en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente, la propuesta económica resulta ser la que ofertó el precio más bajo y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, se determina adjudicar el contrato del servicio antes indicado, a OPERADORA GAS PREMIUM S.A. DE C.V., por un monto mínimo de \$549,056.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible a ejercerse de \$1,372,640.00 (Un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara y de la que se anexa copia. Para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos número 0000002023-2019 y 0000002356-2019.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa adjudicada que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el día 24 de enero de 2019, en la División de Contratos, ubicada en, Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo conforme a lo señalado por el artículo 48 de la LAASSP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá entregarla dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, este acto es presidido por el C. Oscar Ruiz Díaz, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-050GYR018-E205-2018



Contratación de Servicios, mediante nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2018 signado por el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, Director de Administración en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación Técnica	Aida Aguilera López, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (Área Técnica y Requirente)
Evaluación Legal y Económica	Oscar Ruiz Díaz, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento siendo las **12:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **2 (dos) hojas** correspondientes al oficio y dictamen de evaluación técnica y **3 (tres) hojas** de la proposición económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que la integran, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
	Oscar Ruiz Díaz
Representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (Área Técnica y Requirente)	
	María Eugenia Avalos Avalos



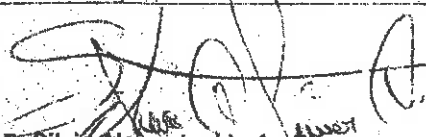

Acta administrativa del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E295-2018, convocada para la "Contratación del servicio de Suministro de Gas LP, para el ejercicio fiscal 2019"

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 16 de enero de 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durangó número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de informar la vigencia del servicio para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E295-2018, convocada para la "Contratación del servicio de Suministro de Gas LP, para el ejercicio fiscal 2019":

De conformidad con el artículo 84, quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); la vigencia del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la LAASSP, toda vez que el contrato no ha sido formalizado y no cambia el sentido de la evaluación.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.	 L.C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Oscar Ruiz Díaz

SHUTTER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D9M0007

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET

1-00038

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS



30/11/18
16267

Ciudad de México, 30 NOV 2018

Oficio Núm. 09 54 38 14C0/ 16267

Licenciado

Braulio Gustavo Suárez de Blas

Titular de la División de Inmuebles Centrales

Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6. y 4.24.7. de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato y Representante Técnico**, que derive del proceso para la contratación del servicio consistente en el; **"Servicio de Gas L.P."**, para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Aída Aguilera López

Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios Complementarios

Braulio Gustavo Suárez De Blas

Titular de la División de Inmuebles Centrales

Maria Eugenia Avalos Avalos
Jefa del Área de Apoyo Operativo
Elaboro, Reviso y Autorizo.

AAL/BGSB/MEAA
OF.04

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

RECIBIDO

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA 1508

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

30 NOV 2018

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SIN TEXTO